



Victoria, Tam., a 2 de junio de 2011.

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:

Los suscritos Diputados **Anastacia Guadalupe Flores Valdéz, Oscar de Jesús Almaraz Smer, Rosa María Alvarado Monroy, Moisés Gerardo Balderas Castillo, Héctor Martín Canales González, Griselda Carrillo Reyes, Adolfo Víctor García Jiménez, Reynaldo Javier Garza Elizondo, Sergio Carlos Guajardo Maldonado, José Luis Hernández Castrellón, Marta Alicia Jiménez Salinas, Armando López Flores, José Antonio Martínez Torres, Rosa María Muela Morales, Abdiel Pineda Morín, Esdras Romero Vega, Daniel Sampayo Sánchez, Carlos Ernesto Solís Gómez, Gustavo Rodolfo Torres Salinas, Norma Alicia Treviño Guajardo, Carlos Valenzuela Valadez, Amelia Alejandrina Vitales Rodríguez**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; **René Castillo de la Cruz, Jesús González Macías, Rigoberto Rodríguez Rangel**, integrantes del Partido Verde Ecologista de México; y **Rosa Icela Arizoca, Hilda Graciela Santana Turrubiates y Aurelio Uvalle Gallardo**, integrantes del Partido Nueva Alianza, todos de la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 64, fracción I de la Constitución Política local, 67 párrafo 1, inciso e), 93 párrafos 1,2,3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, comparecemos ante este cuerpo colegiado, para promover, **iniciativa de Decreto mediante el cual se expide la Ley para la Promoción de los Valores y la Cultura de la Legalidad del Estado de Tamaulipas**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

México y Tamaulipas viven tiempos difíciles. El crecimiento del índice de la comisión de los delitos y la participación de los jóvenes en ellos es cada vez más recurrente, peor aún, algo más grave, en ocasiones esto ocurre con la participación activa de adolescentes.

El desarraigo de los valores y la falta de cultura de la legalidad traen como consecuencia el incremento del número de ilícitos penales y la corrupción, binomio perfecto que se convierte en una seria amenaza al desarrollo educativo, económico, social, cultural y democrático de los pueblos, alteraran también, la vigencia del estado de Derecho.

La decadencia en los valores es algo que ya percibe la misma sociedad. Así se refiere en el reporte del Foro Económico Mundial de enero de 2010, donde se señala que, en nuestro país, 8 de cada 10 mexicanos considera que la crisis económica es también una crisis ética y de valores, y 7 de cada 10 establece que hay valores universales que hay que fomentar.

En lo atinente a la cultura de la legalidad, en el mes de mayo de los corrientes, al rendir su informe ejecutivo la Organización Transparencia Mexicana, refirió que, en el año 2010, se cometieron más de 200 millones de actos de corrupción en el uso de servicios públicos por parte de las autoridades de los tres niveles de gobierno.

En ese sentido, es inaplazable generar, desde las instituciones, la promoción de los valores universales y la cultura de la legalidad, que a corto, mediano y largo



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

plazo, contribuyan a la formación de una sociedad responsable y consciente, que el respeto y el imperio de la ley, son el binomio de la armonía social.

La promoción de los valores universales de dignidad, lealtad, respeto, tolerancia, amor, responsabilidad, gratitud, honestidad, unidad, respeto a la vida, equidad, justicia, cortesía, compromiso, fe, entre otros, es uno de los pasos de que deben darse para la restructuración del tejido social.

Al mismo tiempo, debe desarrollarse la cultura de la legalidad en los integrantes de la sociedad, mediante el establecimiento de programas que sensibilicen a los adolescentes y jóvenes, principalmente, de que la observancia de las normas jurídicas fortalece los valores de una comunidad y las instituciones del Estado.

La tarea de fomentar y desarrollar los valores universales es una exigencia de nuestro tiempo para elevar la calidad humana de la presente y de las nuevas generaciones, así como para fortalecer los procesos sociales que nos unen e identifican y nos alientan a seguir construyendo nuevas formas de solidaridad, cooperación, concordia y cultura de la paz.

Sin valores, difícilmente podemos ganar la lucha a la inseguridad y la violencia, que cada vez más alcanza niveles alarmantes.

Sin valores, el camino hacia la recuperación económica plena, hacia la justicia y la competitividad será sin duda más largo y difícil.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Por eso, contrarrestar la práctica de antivalores, es una responsabilidad pública ineludible para lograr el Tamaulipas que todos queremos, es una prioridad de todos los ciudadanos para rehacer los cimientos de nuestra convivencia. Promover los valores universales es una acción oportuna para apuntalar la construcción de una sociedad más humana y justa, respetuosa de las leyes, de la naturaleza, de la vida y de la paz.

En Tamaulipas se han dado ya esfuerzos significativos en este sentido, entre los cuales podemos resaltar, la labor que realiza la Presidenta del Sistema DIF Tamaulipas, María del Pilar González de Torre, que actualmente trabaja, conjuntamente con la Secretaría de Educación, por revisar el contenido de los libros de valores que se imparten en la educación básica.

Hay que unir esfuerzos y sumar experiencias en beneficio de la sociedad tamaulipeca. Tenemos que lograr lo más rápido posible, una sociedad unida y fuerte en valores.

Un segmento importante de la sociedad está demandando reencauzar la dinámica estatal por la ruta de los valores que han distinguido a los tamaulipecos como un pueblo trabajador, resistente a las adversidades, emprendedor, innovador y creativo.

Debemos procurar la conformación de tamaulipecos más íntegros, orgullosos de su esencia y consciente de su potencial de desarrollo, a fin de que los integrantes de nuestra sociedad crezcan y prosperen sobre bases más fuertes y mejores de armonía, respeto, estabilidad y libertades.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por otra parte, igual de importante, el fomento y el fortalecimiento de una cultura de respeto al orden jurídico existente como condición para restituir la confianza y la seguridad en un nuevo contexto de participación ciudadana.

Un gobierno resulto a preservar el orden social se asegura que los integrantes de su comunidad compartan valores afines, se identifiquen con ciertos símbolos y tengan respeto por las leyes que los rigen.

Sin cultura de la legalidad no se puede preservar la paz social. Esto es algo que tiene presente el Ing. Egidio Torre Cantú, Gobernador Constitucional del Estado, por ello, en el Plan Estatal de Desarrollo, estableció que la cultura de la legalidad forma parte de la estrategia para el desarrollo y progreso de las familias, instituciones y sectores productivos tamaulipecos.

Es momento de empezar a formar una nueva generación de ciudadanos. Individuos que comprendan que formar parte de una comunidad implica el amor a la familia, el respeto a sus pares y el compromiso moral por el cumplimiento de la ley. Con los anterior, se construye una sociedad consiente de un nuevo pacto social, encaminado al mantenimiento del estado de Derecho, donde todos los individuos gocen de los derechos humanos y las libertades individuales y, a la vez, el Estado garantice la paz social.

Con estas premisas proponemos la creación de una Ley para la promoción de los Valores Universales y la Cultura de la Legalidad del Estado de Tamaulipas. Una



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ley que subsane lagunas, mejore la coordinación interinstitucional y sobre todo fomente la participación de la sociedad civil.

La ley que se pone a consideración de esta Asamblea Legislativa se compone de tres Títulos: a) De las Disposiciones Generales; b) Del Consejo; y, c) Del Programa para la promoción de los Valores Universales y la Cultura de la Legalidad.

El Título Primero, contiene las disposiciones generales y establece que la ley es de orden público, interés social y su observancia general. Asimismo, define que su objeto es regular, coordinar, desarrollar, gestionar y establecer acciones para promover los valores, así como para fomentar la cultura de la legalidad en la sociedad, a fin de que contribuya al fortalecimiento del Estado de Derecho.

En este apartado también se establece, que las autoridades estatales, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán los valores y la cultura de la legalidad en todos los ámbitos de la vida política, social, económica y educativa, mediante el establecimiento de programas y acciones en todas las dependencias de la administración pública estatal.

Se trata pues, de que desde las mismas instituciones se fomenten los valores universales y el respeto a la ley. Que los servidores públicos ejerzan su función con estricto apego a las atribuciones que les confieren sus encargos. En el respeto y la observancia de la ley el Estado debe ser el ejemplo para que el resto de los destinatarios de la norma no le pese su cumplimiento.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

El Título Segundo contiene lo relacionado al Consejo Estatal para la Promoción de los Valores y la Cultura de la Legalidad. Éste órgano se encargará de coordinar y promover los valores universales y fomentar la cultura de la legalidad, así como elaborar y poner en práctica el Programa Estatal, vigilar y evaluar su ejecución. Dicho órgano de vigilancia estará integrado por el Ejecutivo del Estado quien lo Presidirá; Representantes de los Poderes Legislativo y Judicial; la Presidenta del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado; el Secretario de Educación del Estado quien fungirá como Secretario Técnico; Representantes de la Sociedad de Padres de Familia; el Secretario General de la Sección 30 del Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación, el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, el Rector de la Universidad Autónoma de Tamaulipas y los Presidentes Municipales.

De igual forma se contempla que se integren los representantes de la sociedad civil organizada; del sector empresarial e industrial; de las instituciones educativas privadas; de los medios de comunicación, y expertos académicos vinculados con los valores y la cultura de la legalidad.

También se establece la previsión para que en los 43 municipios de la entidad se instalen los Consejos Municipales, que serán presididos por el Presidente municipal, a fin de que operen el Programa para la Promoción de los Valores y la Cultura de la Legalidad que dicte el Consejo estatal.

Con esta ley se busca establecer un instrumento que permita a los sectores público, privado y social, hacer un frente común para la promoción de los valores y la cultura de la legalidad que traiga como consecuencia la formación de valores y el respeto el orden jurídico por los habitantes del Estado.

El Título Tercero, contiene lo relativo al Programa para la Promoción de los Valores y la Cultura de la Legalidad, como un instrumento guía para orientar las



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

políticas públicas y las acciones que en forma coordinada realicen los poderes del Estado y los Ayuntamientos, estableciéndose los aspectos que debe de incluir el Consejo en la elaboración del Programa.

Dentro de este Título, también se consideró establecer un Centro de Promoción de los Valores y la Cultura de la Legalidad del Estado de Tamaulipas, como órgano operativo del programa, para programar a corto, mediano y largo plazo la formación de los valores y la cultura de la legalidad, dejando al titular del Ejecutivo la designación del Director.

En resumen, la ley establece al Consejo como el órgano que compromete a los actores sociales, y emite a la vez, el programa de la promoción de valores y cultura de la legalidad; a la Secretaría de Educación como instancia operativa del cumplimiento del programa, mediante el establecimiento de un Centro. El objetivo es crear un marco jurídico acorde a la realidad actual y formular una estrategia efectiva, funcional e inaplazable que dé una nueva significación a la tarea de impulsar un Tamaulipas más fuerte y humano para todos.

Es una acción para que la ciudadanía tamaulipeca acreciente sus valores, de tal manera, que pueda generar espacios para preservar, enriquecer y difundir nuestro legado histórico y contar con las aptitudes adecuadas para trabajar respetuosa y armónicamente.

Promover valores es una acción trascendente, enfocada a elevar la calidad cívica del Tamaulipas que todos queremos. De ahí nuestra propuesta para que sea la Secretaría de Educación de Tamaulipas, el eje rector de los esfuerzos del programa.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por lo anteriormente fundado y motivado, nos permitimos someter a la consideración de ese H. Poder Legislativo, la siguiente:

INICIATIVA DE LEY PARA LA PROMOCIÓN DE LOS VALORES Y LA CULTURA DE LA LEGALIDAD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

**TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO ÚNICO
DEL OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

ARTÍCULO 1.

1. La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia general en el Estado de Tamaulipas.
2. Tiene por objeto regular, coordinar, desarrollar, gestionar y establecer acciones para promover los valores universales, asimismo, para fomentar la cultura de la legalidad en la sociedad para contribuir al fortalecimiento del Estado de Derecho.

ARTÍCULO 2.

Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán los valores y la cultura de la legalidad en todos los ámbitos de la vida política, social, económica y educativa, mediante el establecimiento de programas y acciones en todas las dependencias de la administración pública estatal y municipal.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO 3.

Para la administración, gestión, asesoría, evaluación y coordinación de programas y acciones que impulsen el ejercicio de los valores y la cultura de la legalidad, se establece como área rectora, de coordinación y de dirección a la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

ARTÍCULO 4.

Para los efectos de interpretación de la presente Ley se entenderá por:

- I. Acciones de fomento y promoción: aquellas actividades tendientes a la ejecución de programas y acciones para la promoción de los valores y la cultura de la legalidad;
- II. Área Rectora: la Secretaría de Educación del Estado de Tamaulipas como responsable de coordinar, evaluar y dar seguimiento a los programas y acciones que establezcan los miembros del Consejo;
- III. Consejo: el Consejo Estatal para la Promoción de los Valores y la Cultura de la Legalidad del Estado de Tamaulipas;
- IV. Centro: el Centro de Promoción de los Valores y la Cultura de la Legalidad del Estado de Tamaulipas;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

- V. Cultura de la Legalidad: el Conocimiento del orden jurídico que genera el compromiso de los integrantes de la sociedad por la observancia de las disposiciones jurídicas que los rigen;
- VI. Ley: la Ley para la Promoción de los Valores y la Cultura de la Legalidad del Estado de Tamaulipas;
- VII. Programa: el Programa de la Promoción de los Valores y Cultura de la Legalidad del Estado de Tamaulipas; y,
- VIII. Valores: las convicciones del ser humano que determinan su comportamiento individual y social.

ARTÍCULO 5.

El Estado propiciará y apoyará la participación de las instituciones públicas, privadas y sociales, para la realización de acciones orientadas a la promoción de los valores y la cultura de la legalidad, que defina y fortalezca la identidad y solidaridad de los 43 Municipios del Estado de Tamaulipas, además de alentar el respeto a las reglas de convivencia armónica en la sociedad.

ARTÍCULO 6.

Las acciones que se realicen al amparo de la presente Ley se ejercerán privilegiando el respeto y fomento a los derechos humanos.

**TÍTULO SEGUNDO
DEL CONSEJO**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

CAPÍTULO I DE SU DENOMINACIÓN Y OBJETO

ARTÍCULO 7.

El Ejecutivo del Estado establecerá un Consejo el cual se denominará Consejo para la Promoción de los Valores y la Cultura de la Legalidad del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO 8.

1. El Consejo, tendrá por objeto coordinar las acciones de los órganos que la integran para elaborar y poner en práctica el Programa, el cual deberá incluir políticas públicas de promoción de los valores y la cultura de la legalidad.

2. El Consejo será un órgano colegiado, propositivo, incluyente, plural y democrático, de carácter honorífico y se integrará con los representantes de los sectores público, privado y social.

CAPÍTULO II ESTRUCTURA DEL CONSEJO

ARTÍCULO 9.

1. El Consejo estará integrado por:

- I. El titular del Poder Ejecutivo, quien lo presidirá;
- II. Tres representantes del Poder Legislativo del Estado;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

- III. Tres representantes del Poder Judicial del Estado;
- IV. Tres Presidentes de los municipios de la entidad;
- V. El Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado;
- VI. El Secretario de Educación Pública del Estado, que tendrá el carácter de Secretario Técnico;
- VII. La Presidenta del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado;
- VIII. El Rector de la Universidad Autónoma de Tamaulipas;
- IX. El Secretario General de la Sección 30, del Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación; y,
- X. Representantes de la Asociación de Padres de familia.

2. Los integrantes del Consejo referidos en el párrafo anterior, contaran con derecho a voz y voto.

3. En caso de ausencia del titular del Poder Ejecutivo del Estado, el Consejo será presidido por quien éste designe.

4. Por cada miembro propietario del Consejo habrá un suplente designado por el titular. El suplente contará con las mismas facultades que los propietarios y podrá asistir, con voz y voto, a las sesiones del Consejo cuando el propietario no concurra.

ARTÍCULO 10.

El Presidente del Consejo podrá invitar a las reuniones, con derecho a voz pero sin voto, a los:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

- I. Representantes de la sociedad civil agrupada;
- II. Representantes del sector empresarial e industrial;
- III. Representantes del sector educativo de carácter privado;
- IV. Representantes de los medios de comunicación; y,
- V. Expertos académicos vinculados con los valores y la cultura de la legalidad.

ARTÍCULO 11.

El Consejo será presidido por el titular del Poder Ejecutivo o quien éste designe. El Secretario Técnico será el Secretario de Educación.

**CAPÍTULO III
DE LAS SESIONES**

ARTICULO 12.

1. El Consejo sesionará ordinariamente de manera semestral a convocatoria de su Presidente, y de manera extraordinaria cada vez que lo solicite el Presidente o las dos terceras partes de sus integrantes.

2. El Consejo sesionará con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

3. Los acuerdos que se suscriban en las sesiones serán válidos cuando estén de acuerdo con ellos la mayoría de sus integrantes, siendo su cumplimiento obligatorio.

ARTÍCULO 13.

El Reglamento Interior del Consejo establecerá, además de los aspectos relacionados con la organización y funcionamiento del mismo, el procedimiento para la realización de las sesiones.

**CAPÍTULO IV
DE LAS ATRIBUCIONES**

ARTÍCULO 14.

El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar y coordinar la ejecución del Programa para fomentar los valores y la cultura de la legalidad en la sociedad;
- II. Fomentar, promover, gestionar, asesorar y evaluar las acciones que en materia de valores y la cultura de la legalidad se apliquen en el Estado, en los ámbitos público, privado y social;
- III. Promover la investigación científica y el intercambio de experiencias entre organismos e instituciones educativas, vinculadas con los valores y la cultura de la legalidad;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

- IV. Promover convenios con autoridades federales, estatales y municipales para la promoción y desarrollo de los valores y la cultura de la legalidad, así como en la ampliación del alcance y formulación del Programa;
- V. Integrar, conducir y coordinar las campañas públicas de promoción de valores y la cultura de la legalidad, en la sociedad.
- VI. Fungir como órgano de asesoría y consulta de las instancias públicas para la aplicación de las políticas de fortalecimiento de los valores y la cultura de la legalidad;
- VII. Promover y establecer las condiciones para la participación de los demás integrantes de los sectores y organizaciones de la sociedad, en la realización de las acciones derivadas del Programa;
- VIII. Evaluar y dar seguimiento al cumplimiento de las políticas públicas, programas, proyectos y acciones de fomento que se emprendan en el marco de esta Ley; y,
- IX. Las demás que determine el Reglamento Interior del Consejo y otras disposiciones jurídicas aplicables.

ARTICULO 15.

El Presidente del Consejo tendrá las siguientes facultades:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

- I. Presidir las sesiones;
- II. Autorizar el proyecto de orden del día de las sesiones;
- III. Representar al Consejo;
- IV. Suscribir conjuntamente con el Secretario Técnico las minutas de trabajo del Consejo;
- V. Solicitar al Secretario Técnico un informe sobre el seguimiento de los acuerdos que tome el Consejo; y,
- VI. Las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento de las atribuciones del Consejo.

ARTICULO 16.

El Secretario Técnico del Consejo tendrá las siguientes facultades:

- I. Apoyar al Presidente en la organización y logística de las sesiones del Consejo;
- II. Recibir las propuestas de temas que le envíen los integrantes de los Consejos para la conformación del orden del día;
- III. Someter a consideración del Presidente el orden del día para las sesiones;



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

- IV. Remitir las convocatorias de la sesión a los integrantes del Consejo, adjuntando el orden del día y la documentación correspondiente de los temas a tratar;
- V. Pasar lista de asistencia a los integrantes del Consejo y determinar la existencia del quórum para sesionar;
- VI. Efectuar el conteo de las votaciones durante las sesiones de la Comisión;
- VII. Elaborar y suscribir, conjuntamente con el Presidente, las minutas correspondientes a las sesiones de la Consejo;
- VIII. Dar seguimiento de los acuerdos que se adopten en las sesiones del Consejo;
- IX. Solicitar a los integrantes del Consejo la información necesaria y su documentación para la integración de las propuestas, los programas e informes correspondientes;
- X. Elaborar el proyecto del Programa;
- XI. Elaborar el proyecto del informe anual de resultados de las evaluaciones que realice el Consejo del cumplimiento del Programa; y,
- XI. Las demás que le instruya el Presidente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CAPÍTULO V DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 17.

1. En cada municipio se integrará un Consejo como instancia de coordinación e implementación del Programa Estatal para la Promoción de los Valores y la Cultura de la Legalidad. Los Consejos Municipales se integraran de la siguiente manera:

- I. El Presidente Municipal quien lo presidirá;
- II. Un Síndico, que será el Secretario Técnico.
- III. Un Regidor;
- IV. La Presidente del DIF Municipal; y,
- V. Las Asociaciones de padres de familia del municipio.

2. El Presidente del Consejo Municipal podrá invitar a personas, instituciones, organismos, dependencias municipales que por su experiencia, conocimientos o atribuciones, se vinculen con la materia de promoción de los valores y cultura de la legalidad, previa aprobación de sus integrantes.

3. El Consejo Municipal se regirá en su funcionamiento conforme a las reglas señaladas en esta Ley para el Consejo Estatal.

TÍTULO TERCERO DEL PROGRAMA PARA LA PROMOCIÓN DE LOS VALORES Y LA CULTURA DE LA LEGALIDAD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

CAPÍTULO I



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DE SU CONTENIDO

ARTÍCULO 18.

El Programa para la Promoción de Valores y Cultura de la Legalidad del Estado de Tamaulipas, será el instrumento guía para orientar las políticas públicas y las acciones que en forma coordinada realicen los poderes del Estado y los Ayuntamientos, así como las instituciones y organismos que integran el Consejo.

ARTÍCULO 19.

El Consejo, en el diseño del Programa, deberá incluir los siguientes aspectos:

- I. Un diagnóstico de la situación que prevalezca en la materia de valores en la familia y la sociedad, así como la identificación de la problemática a superar;
- II. El diseño de las políticas y estrategias para fomentar la cultura de la legalidad en la sociedad;
- III. La definición de los valores que se promoverán en la sociedad y la manera de fomentarlos;
- IV. Los objetivos generales y específicos del Programa;
- V. Las estrategias y líneas de acción del Programa;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

- VI. Los mecanismos de cooperación interinstitucional y de enlace con instancias similares para el enriquecimiento temático y cumplimiento del Programa;
- VII. Elaboración de estrategias sobre la participación activa y propositiva de la población;
- VIII. Los criterios de vinculación, colaboración y corresponsabilidad con la sociedad civil organizada;
- IX. El diseño de campañas de difusión en los medios de comunicación, para sensibilizar a la sociedad sobre los valores y la cultura de la legalidad; y,
- X. Establecer metodología de evaluación y seguimiento de las actividades que deriven de este Programa, fijando indicadores para evaluar los resultados.

ARTÍCULO 20.

Las autoridades encargadas de hacer cumplir el Programa, colaborarán entre sí, intercambiando información, a fin de fortalecer las acciones encaminadas a promover los valores y la cultura de la legalidad.

**CAPÍTULO II
DEL CENTRO DE PROMOCIÓN DE LOS VALORES Y
LA CULTURA DE LA LEGALIDAD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO 21.

El Centro será el órgano operativo del Programa y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Programar a corto, mediano y largo plazo, la formación de los valores y la cultura de la legalidad en la sociedad.
- II. Proponer la metodología y estrategias para la promoción de los valores y la cultura de la legalidad;
- III. Diseñar los instrumentos educativos para fomentar los valores y la cultura de la legalidad;
- IV. Diseñar la estrategia de comunicación social y de participación ciudadana sobre el contenido del Programa;
- V. Capacitar en materia de promoción de valores y la cultura de la legalidad a los servidores públicos encargados de hacer cumplir la presente ley;
- VI. Promover la vinculación de la sociedad civil agrupada en el cumplimiento del Programa;
- VII. Organizar y realizar foros, cursos, talleres y demás acciones para la promoción de los valores y la cultura de la legalidad; y,
- VIII. Las demás que le instruya el Consejo.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO 22.

El Centro es una unidad administrativa de la Secretaría de Educación. El Director del Centro será designado por el Titular del Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 23.

La estructura orgánica del Centro, las atribuciones que ejercerán sus unidades administrativas, así como las facultades y obligaciones de sus titulares, se establecerán en su Reglamento.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Consejo deberá instalarse dentro de los seis meses siguientes a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

ARTÍCULO TERCERO. El Titular del Poder Ejecutivo contará con un plazo de tres meses a partir de la instalación del Consejo para expedir el Reglamento de la presente Ley.

ARTÍCULO CUARTO. El Consejo, una vez instalado, contará con el plazo de seis meses para elaborar el Programa.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO QUINTO. La Secretaría de Educación de Tamaulipas, proveerá de los recursos humanos y materiales para el funcionamiento del Consejo y del Centro.

Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los dos días del mes de junio del año dos mil once.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN**

[Firma]
DIP. ANASTACIA GUADALUPE FLORES VALDEZ

[Firma]
**DIP. OSCAR DE JESÚS ALMARAZ
SMER**

[Firma]
**DIP. ROSA MARÍA ALVARADO
MONROY**

[Firma]
**DIP. MOISÉS GERARDO BALDERAS
CASTILLO**

[Firma]
**DIP. HÉCTOR MARTÍN CANALES
GONZÁLEZ**

[Firma]
DIP. GRISELDA CARRILLO REYES

[Firma]
**DIP. ADOLFO VÍCTOR GARCÍA
JIMÉNEZ**

[Firma]
**DIP. REYNALDO JAVIER GARZA
EIZONDO**

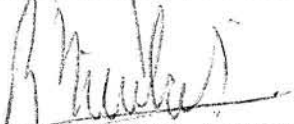
[Firma]
**DIP. SERGIO CARLOS GUAJARDO
MALDONADO**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO


DIP. JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ
CASTRELLON


DIP. ARMANDO LÓPEZ FLORES


DIP. ROSA MARÍA MUELA MORALES


DIP. ESDRAS ROMERO VEGA


DIP. CARLOS ERNESTO SOLIS
GÓMEZ


DIP. NORMA ALICIA TREVIÑO
GUAJARDO


DIP. AMELIA ALEJANDRINA VITALES
RODRÍGUEZ


DIP. JESÚS GONZALEZ MACÍAS


DIP. MARTA ALICIA JIMÉNEZ
SALINAS


DIP. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ
TORRES


DIP. ABDÍES PINEDA MORÍN


DIP. DANIEL SAMPAYO SANCHEZ


DIP. GUSTAVO RODOLFO TORRES
SALINAS


DIP. CARLOS VALENZUELA VALADEZ


DIP. RENÉ CASTILLO DE LA CRUZ


DIP. RIGOBERTO RODRÍGUEZ
RANGEL



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

A handwritten signature in black ink, appearing to read "R. Arizoca", written in a cursive style.

DIP. ROSA ICELA ARIZOCA

A handwritten signature in black ink, appearing to read "H. Santana", written in a cursive style.

DIP. HILDA GRACIELA SANTANA
TURRUBIATES

A handwritten signature in black ink, appearing to read "A. Uvalle", written in a cursive style.

DIP. AURELIO UVALLE GALLARDO